



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

EDICTO

Que por esta Alcaldía-Presidencia se dictó en fecha 19 de octubre de 2023, la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo de personal auxiliar administrativo/a, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, para cubrir las posibles necesidades temporales del ayuntamiento, de carácter funcional por razón de vacantes, bajas, permisos de maternidad, circunstancias especiales de acumulación de trabajo, obras o servicios determinados, así como cualquier otra eventualidad que requiera la prestación de servicios por auxiliar administrativo/a y que no se pudiera cubrir por personal de la plantilla, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 18 de octubre 2023, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web www.benaguasil.eu.

A la vista de ello, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la constitución de una bolsa de auxiliares administrativos/as, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de personal auxiliar administrativo/a, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, para cubrir las posibles necesidades temporales del ayuntamiento, de carácter funcional o laboral, por razón de vacantes, bajas, permisos de maternidad, circunstancias especiales de acumulación de trabajo, obras o servicios determinados, así como cualquier otra eventualidad que requiera la prestación de servicios por auxiliar



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

administrativo/a y que no se pudiera cubrir por personal de la plantilla, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

-Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente. En todo caso la



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán formalizar la correspondiente instancia mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benaguasil, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil.*

*Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 20 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 4ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- *Justificante de haber ingresado los derechos de examen.*
- *AUTOBAREMACIÓN de méritos para la fase de concurso*
- *DNI / NIE o documento identificativo.*

SEXTA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Ejercicio 1: *Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas (tipo test), con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario que figura como Parte General y Específica del Anexo I en un tiempo máximo de una hora. Cada respuesta acertada supondrá 1 punto, las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada respuesta correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.*

Los cuestionarios contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Ejercicio 2: *Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.*

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

TOTAL FASE OPOSICIÓN 60 PUNTOS

NOVENA.- FASE DE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1. Experiencia profesional: máximo 10 puntos

Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al grupo de titulación C2 o superior: 1 punto.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RR.HH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

Mes completo de servicios prestados en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, en puestos de funciones equivalentes a los de la plaza convocada: 0,05 puntos.

La justificación de estos servicios se hará mediante informe de vida laboral y el informe correspondiente de la unidad de RR HH de la empresa privada u organismo público correspondiente.

2.- Titulación superior a la exigida para participar en el procedimiento: 10 puntos

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 10 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

*De 100 o más horas: 2 puntos.
De 50 o más horas: 1,50 puntos.
De 21 o más horas: 1 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
Hasta 10 horas: 0,35 puntos.*

4.- Conocimiento del Valenciano: máximo 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

*A2. Oral: 1 punto
B1. Elemental: 2 puntos.
B2: 3 puntos.
C1. Mitjà: 4 puntos.
C2. Superior: 5 puntos.*



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

Se valorará siempre que se encuentra en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia y en caso de poseer varios sólo se valorará el de nivel superior.

5.- Conocimiento del idioma inglés: máximo 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 1 punto.*
- A2.: 2 puntos.*
- B1: 3 puntos.*
- B2: 4 puntos.*
- C1: 5 puntos.*

TOTAL FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.benaguasil.eu

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino C2 y a la correspondiente toma de posesión.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO.

TEMA 1. *La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica y suprema y como fuente del derecho. Principios generales de la Constitución. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Características y estructura.*

TEMA 2. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: competencias. Regulación del personal al servicio de las entidades locales en la Ley 7/85: disposiciones comunes a los funcionarios de carrera.*

TEMA 3. *La organización municipal. Los órganos complementarios y necesarios. Comisiones informativas y otros órganos.*

TEMA 4. *Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos. La participación municipal.*

TEMA 5. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación y forma.*

TEMA 6. *La eficacia de los actos administrativos. Práctica de las notificaciones electrónicas y en papel. Notificación infructuosa.*

TEMA 7. *De las personas interesadas en el procedimiento administrativo. De la actividad de las administraciones públicas. Registros.*

TEMA 8. *Disposiciones sobre procedimiento administrativo común.*

TEMA 9. *La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos de alzada, de reposición y extraordinario de revisión.*

TEMA 10. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento de los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados. Órganos consultivos. Abstención y recusación.*

TEMA 11. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio*



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
25/10/2023 9:34



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1611353Q

de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

TEMA 12. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 14. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios: concepto de tasas, contribuciones especiales, impuestos y precios públicos. El Presupuesto de las entidades locales. Aprobación. Fases del gasto. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 15. Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

TEMA 16. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Legislación actual y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y Adjudicación. Cumplimiento. Extinción y efectos. Los contratos menores.

TEMA 17. Procedimiento de otorgamiento de licencias. La declaración responsable y la comunicación previa. El servicio público en la esfera local. Las maneras de gestión de los servicios públicos.

TEMA 18. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

TEMA 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar, título I, título II y título V. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TEMA 20. El padrón municipal de habitantes. Normativa y gestión de los datos del padrón municipal. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.benaguasil.eu a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación".

En Benaguasil, a la fecha de la firma electrónica.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAC FRKW JNHE TUUN WUHF

EDICTO PUBLICACIÓN BASES - SEFYCU 4512744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9